

**Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0003-R****Quito, D.M., 21 de febrero de 2020****UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL****ECO. FABRICIO ALEJANDRO VALLEJO MANCERO  
DIRECTOR EJECUTIVO****CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador consagra que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, sin discriminación alguna, para lo cual el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad de los titulares de derechos, que se encuentren en situación de desigualdad;

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el ejercicio de los derechos se regirá, entre otros, por el siguiente principio "2. *Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades (...) El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 227, Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador disponen que como parte de los objetivos del régimen de desarrollo se encuentran el mejorar la calidad y esperanza de vida y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución, así como construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable;

Que, el artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo señala que la actividad de las Administraciones Públicas está dada en las siguientes actuaciones administrativas:

1. *Acto administrativo*
2. *Acto de simple administración*
3. *Contrato administrativo*

**Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0003-R****Quito, D.M., 21 de febrero de 2020***4. Hecho administrativo**5. Acto normativo de carácter administrativo*

*Las administraciones públicas pueden, excepcionalmente, emplear instrumentos de derecho privado, para el ejercicio de sus competencias.”;*

Que, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“el acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado.”;*

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 122 conceptúa al dictamen e informe como actos de simple administración que *“(…) aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa.”;*

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 124 determina que el informe administrativo contendrá: *“1. La determinación sucinta del asunto que se trate.; 2. El fundamento.; 3. Los anexos necesarios”.*

Los dictámenes contendrán, además, de forma inequívoca, la conclusión, pronunciamiento o recomendación.”;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 128 preceptúa al acto administrativo de carácter administrativo como: *“(…) toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa.”;*

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo señala: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, (…)”;*

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE en su artículo 22 establece que *“las entidades y empresas públicas que expresamente están adscritas a la Presidencia de la República o Vicepresidencia de la República o uno de los ministerios de Estado se regirán en su estructura, según sus normas de creación y por los respectivos reglamentos orgánicos funcionales o reglamentos orgánicos por procesos.”;*

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo en su artículo 99 señala: *“Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes al anterior.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 712 de 11 de abril de 2019 y publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 480 de 2 de mayo de 2019, el licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, en el artículo 5 dispone la creación de la Unidad del Registro Social, *“como un organismo de derecho público, adscrito a la entidad rectora de la administración pública, adscrito a la entidad rectora de la administración pública, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, con sede en la ciudad de Quito, con facultades de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación.*

*Entidad encargada de la administración y el mantenimiento de los sistemas que permiten la gestión del Registro Social, y de la administración, el mantenimiento, la actualización y difusión de la información de la base de datos del mismo.”;*

**Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0003-R****Quito, D.M., 21 de febrero de 2020**

Que, la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 712, señala que: *“Todas las representaciones, delegaciones, responsabilidades, partidas presupuestarias, bienes muebles, activos y pasivos; así como, los derechos y obligaciones constates en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, relacionados con la administración, mantenimiento y actualización del Registro Social, a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, serán asumidos y pasarán a formar parte del patrimonio de la Unidad del Registro Social, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Presente Decreto Ejecutivo.”;*

Que, mediante Resolución de 30 de abril de 2019, el Comité Interinstitucional del Registro Social, designó al Economista Fabricio Alejandro Vallejo Mancero como máxima autoridad de la Unidad del Registro Social para que ejerza dichas funciones a partir del 6 de mayo de 2019;

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 732 de 13 de mayo de 2019, en su Disposición General Quinta establece: *“Suprimase el cargo de Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo. Para la implementación del presente Decreto la máxima autoridad de la Secretaría General de la Presidencia de la República encabezará el proceso de transferencia de las atribuciones, partidas presupuestarias, asignaciones, bienes muebles, inmuebles, activos y pasivos, así como, los derechos y obligaciones; en consecuencia, tendrá plena facultad para disponer las acciones necesarias para su ejecución y ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo durante el proceso de transición (...);”;*

Que, con fecha 13 de marzo de 2019 el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento remite con Informe No: PAD3247 el Documento de Evaluación del Proyecto de un Préstamo Propuesto en la cantidad de US \$350 Millones para la República del Ecuador para un proyecto de Red de Seguridad Social;

Que, a través de memorando Nro. SENPLADES-SIP-2019-0070-M de 15 de mayo de 2019, el Subsecretario de Inversión Pública de SENPLADES emitió actualización del dictamen de prioridad al Proyecto Emblemático “Actualización del Registro Social” de acuerdo al siguiente detalle:

*“Proyecto: Actualización del Registro Social*

*CUP: 30400000.0000.382804*

*Período: 2018 – 2022*

*Monto total: US \$ 78.924.803,80 de los cuales sus fuentes son US \$27.250.786,37 recursos fiscales, US \$ 47.348.004,30 crédito del Banco Mundial y US\$ 4.326.013,13 cooperación técnica no reembolsable de la Unión Europea.”;*

Que, mediante oficio Nro. SENPLADES-PEARS-2019-0010-OF de 07 de junio de 2019, la Gerente del Proyecto Emblemático Actualización del Registro Social comunicó que el proyecto Emblemático “Actualización del Registro Social” con CUP 3040000.0000.382804, forma parte del Programa de Protección Social;

Que, a través de Acuerdo No. SGPR-2019-0197 de 27 de junio de 2019 el Mgs. José Iván Augusto Briones Secretario General de la Presidencia de la República, en su calidad de representante legal de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su artículo 1 delega a la Mgs. Sandra Katherine Argotty Pfeil, *“(...) para que, ejecute el proceso de transferencia de las atribuciones, partidas presupuestarias, asignaciones, bienes muebles, inmuebles, activos y pasivos, así como, los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos, proyectos u otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, relacionados con la administración, mantenimiento y actualización del Registro Social que estuvieren a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en el estado en el que se encuentren, para que la Unidad del Registro Social pueda asumir las atribuciones antes mencionadas en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 712, de 11 de abril de 2019, pudiendo la*

**Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0003-R****Quito, D.M., 21 de febrero de 2020**

*delegada suscribir cualquier acto administrativo, acto normativo de carácter administrativo o actos de simple administración, a fin de cumplir con la presente delegación.”;*

Que, mediante Acta de Transferencia del Proyecto de Inversión “Actualización del Registro Social” de 28 de junio de 2019, la Mgs. Sandra Katherine Argotty Pfeil en calidad de delegada del Secretario General de la Presidencia de la República transfiere el proyecto emblemático de inversión “Actualización del Registro Social” (componentes, bienes, archivos y actividades) con CUP 30400000.0000.382804, desde la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo a la Unidad del Registro Social, en la persona de su Director Ejecutivo Economista Fabricio Alejandro Vallejo Mancero, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nro. 712 de 11 de abril de 2019, asegurando la continuidad de la ejecución del proyecto en mención;

Que, mediante Resolución Nro. 06-URS-DEJ-2019 de 01 de julio de 2019, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, delega al/la Coordinador/a General Técnico/a la Gestión del Proyecto “Actualización del Registro Social”;

Que, con oficio Nro. URS-DEJ-2019-0037-O de 05 de julio de 2019, el Director Ejecutivo de la Unidad de Registro Social certificó: “(...) *que el proyecto “Actualización del registro social” con CUP 30400000.0000.382804 cumple con lo establecido en el artículo 126 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, toda vez que el crédito se destinará al financiamiento parcial de un proyecto de inversión, mismo que será ejecutado por su Entidad”;*

Que, mediante Acta Resolutiva Nro. 019-2019, de 10 de julio de 2019 suscrita por Verónica Artola Jarrín, presidenta del Comité de Deuda y Financiamiento en calidad de delegada del Presidente Constitucional de la República ante el Comité de Deuda y Financiamiento, Fabián Jaramillo, Ministro de Economía y Finanzas (s), Francis Rendón Pantaleón, Subsecretario de Inversión Pública de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, Gonzalo Maldonado Albán, Subsecretario de Financiamiento Público en calidad de Secretario del Comité de Deuda y Financiamiento se resuelve: “*Artículo 1.- Autorizar la contratación de la operación de préstamo que otorgaría el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) a la República del Ecuador (...)*” “*Artículo 2.- Aprobar los términos y consideraciones financieras de la operación descrita en el artículo 1 que constan en el Contrato de Préstamo”;*

Que, el artículo 5 del Acta Resolutiva Nro. 019-2019 establece que: “*El Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) o cualquier sucesor que tenga a su cargo el Registro Social, serán los Organismos Ejecutores y deberán velar para que los procedimientos y trámites que se lleven a cabo para la ejecución de los proyectos y la utilización de los recursos se enmarquen y sujeten a los estipulado en la Constitución, leyes, reglamentos y más normas pertinentes vigentes en la República del Ecuador los Organismos Ejecutores serán responsables de la ejecución de los proyectos a financiar con los recursos del Préstamo y del debido cumplimiento de los desembolsos programados”;*

Que, con fecha 22 de julio de 2019 el Estado Ecuatoriano y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC para el financiamiento parcial del denominado “Proyecto Red de Protección Social”, (Crédito BIRF No. 8946-EC), cuyos Organismos Ejecutores son el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) o cualquier órgano sucesor;

Que, el Contrato de Préstamo No. 8946-EC, en su Apéndice, Sección I, definiciones, numeral 18. define a las “Normas de adquisiciones” como “*las Regulaciones de adquisiciones del Banco Mundial para prestatarios de proyectos de inversión, con fecha de julio de 2016, revisado en noviembre de 2017 y agosto de 2018.*”;

**Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0003-R****Quito, D.M., 21 de febrero de 2020**

Que, el artículo III del Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC en su numeral 3.01. establece que: *“El Prestatario declara su compromiso con los objetivos del Proyecto. Para este fin, el Prestatario deberá llevar a cabo (...) los subcomponentes 1.1., 2.1. y parcialmente 2.4. del Proyecto a través de SENPLADES, de conformidad con las provisiones del Artículo V de las Condiciones Generales y el Anexo 2 de este Convenio”*;

Que, el Cronograma 2, que es parte integrante del Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC, en la Sección I Mecanismo de Implementación, literal C Manual Operativo, establece lo siguiente: *“1. El Prestatario deberá, a través de MIES y SENPLADES, llevar a cabo el Proyecto de acuerdo con las disposiciones de un manual (el Manual Operativo), de conformidad con el Banco, el mismo que deberá incluir, entre otros: (i) la estructura organizacional del Proyecto, incluyendo la estructura y los términos de referencia del personal a cargo de la implementación del Proyecto; (ii) los procedimientos para la ejecución, monitoreo y evaluación del Proyecto; (iii) los indicadores de seguimiento y evaluación del Proyecto (iv) la descripción de los DLLs y los criterios, reglas y procedimientos detallados para la implementación y monitoreo de los DLLs; (v) los Protocolos de Verificación de DLLs; (vi) los requisitos y procedimientos de adquisiciones y gestión financiera del Proyecto; y (vi) el plan de cuentas y los controles internos del Proyecto. 2. No más tarde de treinta (30) días después de la Fecha de Vigencia, el Prestatario aplicará el Manual Operativo de conformidad y con contenidos aceptables por el Banco. 3. En caso de conflicto entre los términos del Manual Operativo y los de este Acuerdo, prevalecerán los términos de este Acuerdo.”*;

Que, en el Apéndice numeral 17 del Convenio de Préstamo antes referido se define al Manual Operativo como: *“el manual del Prestatario (...), preparado por el Prestatario, al que se hace referencia en la Sección IA del Cronograma 2 de este Acuerdo, dicho manual puede ser modificado periódicamente por el Prestatario, con el acuerdo del Banco”*;

Que, con fecha 01 de agosto de 2019 el Estado Ecuatoriano por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas, representado legalmente por el economista Juan Eduardo Hidalgo Andrade, en su calidad de Subsecretario de Financiamiento Público, Subrogante, en uso de la delegación conferida por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0017 de 29 de diciembre de 2016; y por otra parte, la Unidad del Registro Social (URS), representada legalmente por el Econ. Fabricio Alejandro Vallejo Mancero, en su calidad de Director Ejecutivo, suscriben el Convenio Subsidiario por el cual el Estado transfiere a la Unidad del Registro Social URS en calidad de ente ejecutor *“(…) los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Contrato de Préstamo suscrito el 22 de julio de 2019 entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en calidad de Prestamista, por hasta USD 350.000.000,00 (trescientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), de los cuales USD 65.950.000,00 (sesenta y cinco millones novecientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), el ESTADO transfiere a la URS, en calidad de EJECUTOR de los acápites 1.1., 2.1. y parcialmente 2.4., del denominado “Proyecto Red de Protección Social” (Crédito BIRF No. 8946-EC), de conformidad con el Contrato de Préstamo y sus anexos (...)*”;

Que, a través de Resolución Nro. 07-URS-DEJ-2019 de 03 de septiembre de 2019, el Econ. Fabricio Alejandro Vallejo Mancero en su calidad de Director Ejecutivo del Registro Social expidió el Manual Operativo del “Proyecto de Red de Protección Social”, en sujeción a lo dispuesto en el Convenio de Préstamo 8946-EC BIRF de conformidad con las políticas y normas establecidas para el efecto; constituyéndose en un documento que se anexa a dicho Convenio y que forma parte integrante del mismo;

Que, la Resolución Nro. 07-URS-DEJ-2019 en su artículo 2 señala: *“(…) El Manual Operativo está*

**Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0003-R****Quito, D.M., 21 de febrero de 2020**

*elaborado para guiar y facilitar la ejecución del Proyecto, y dotar a las distintas áreas de la Unidad del Registro Social que intervienen en el mismo, de una herramienta para la implementación, ejecución, administración, coordinación, seguimiento y evaluación de cada uno de los subcomponentes a cargo de la URS. Esta herramienta es flexible en el sentido que se puede modificar para adaptarse a las necesidades y/o dificultades a lo largo de la implementación del Proyecto.”;*

Que, la Resolución Nro. 07-URS-DEJ-2019 en su artículo 3 dispuso: *“La ejecución del “Proyecto de Red de Protección Social”, se regirá por los procedimientos administrativos, técnicos y financieros, establecidos en el Manual Operativo.”;*

Que, la Resolución Nro. 07-URS-DEJ-2019 en su artículo 4 estableció que: *“Para realizar cambios al Manual Operativo del “Proyecto de Red de Protección Social”, se deberá contar con el informe favorable de la Coordinación General Técnica (...), la no objeción del Banco Mundial y la expedición de la resolución correspondiente por parte de la máxima autoridad de la Unidad del Registro Social.”;*

Que, con fecha 11 de febrero de 2020, la Coordinadora General Técnica de la Unidad del Registro Social remitió al Banco Mundial el Manual Operativo Ajustado para revisión;

Que, con oficio EC-8946-2020-045 de 18 de febrero de 2020 suscrito por el Gerente del Proyecto Ecuador del Banco Mundial, señala: *“Una vez revisados los documentos recibidos, el equipo del Banco Mundial otorga la no objeción a la versión revisada del Manual Operativo.”;*

Que, adjunto al referido memorando Nro. URS-CGT-2020-0337-M de 18 de febrero de 2020, se pone en conocimiento del Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social el informe técnico Nro. 036-CGT-PARS-2020 de 18 de febrero de 2020, elaborado por la Ing. Andrea Gabriela Salcedo Castro, Especialista del Proyecto de la URS y aprobado por la Esp. María Antonieta Naranjo, Coordinadora General Técnica de la URS, en el que se informa que se modificó el Manual Operativo en lo siguiente: *“(…) Inclusión Mecanismos y procedimientos de adquisición para el coejecutor – INEC. //Cambio de ejecutor en el levantamiento de información por el método de barrido censal para las provincias de la Amazonía (Reforma Total). //Inclusión del perfil del Gerente: Área de conocimiento, experiencia, competencias, atribuciones y responsabilidades y productos esperados. // Reemplazo en la denominación de Director Técnico por Gerente (Reforma Total). // Modificación en los perfiles de quienes conforman el equipo de la Unidad Implementadora del Proyecto (Especialistas). (Reforma Parcial)”;* y, a su vez recomienda: *“Dado que con Oficio Nro. EC-8946-2020-045, de 18 de febrero de 2020, el Banco Mundial otorgó la No Objeción a la versión revisada del Manual Operativo, se recomienda la aprobación por parte de la Máxima Autoridad y su designación para la elaboración del instrumento legal pertinente donde se disponga su aplicación y socialización.”;*

Que, en sumilla electrónica a través del Sistema Documental Quipux de 19 de febrero de 2020, en el memorando Nro. URS-CGT-2020-0337-M de 18 de febrero de 2020, el Director Ejecutivo dispone a la Directora Jurídica de la URS *“(…) emisión de informe de viabilidad jurídica”;*

Que, con memorando Nro. URS-DJ-2020-0117-M de 19 de febrero de 2020 la Directora Jurídica de la URS, remitió a la Dirección Ejecutiva el Informe URS-DJ-CT-2020-003 de 19 de febrero de 2020, en la parte pertinente señala que: ***“Con base a lo expuesto en el presente informe es criterio de esta Dirección Jurídica que es viable la emisión de una resolución para el ajuste del Manual Operativo del Proyecto “Sistema de Protección Social” exclusivamente en lo atinente a los subcomponentes 1.1, 2.1 y parcialmente 2.4 del Convenio de Préstamo 8946-EC BIRF a cargo de la Unidad del Registro Social como ente ejecutor, siendo importante indicar, que el contenido del MOP del Proyecto es un aspecto netamente técnico, por lo cual esta Dirección no se pronuncia.(…) ”;***

**Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0003-R****Quito, D.M., 21 de febrero de 2020**

Que, con memorando Nro. URS-CGT-2020-0371-M de 21 de febrero de 2020, en alcance al memorando Nro. URS-CGT-2020-0337-M de 18 de febrero de 2020, la Coordinadora General Técnica expone: "(...) con base al correo electrónico, de 19 de febrero de 2020, el Banco Mundial menciona que: "Sin perjuicio de la no objeción otorgada, les pido revisen y reenvíen el manual operativo ya que, al parecer, a partir de la página 91 se incluyó un anexo sobre contrataciones que divide al capítulo de gestión financiera en dos (...)" Al respecto, remito la versión final del MOP en físico con las respectivas sumillas y versión digital (Archivo que reposará en el sistema del multilateral), se reitera el pedido de elaboración del instrumento legal pertinente y a su vez disponga su aplicación y socialización."

Que, conforme a memorando Nro. URS-DEJ-2020-0034-M de 21 de febrero de 2020, el Director Ejecutivo dispone a la Directora Jurídica que: "(...) se elabore el proyecto de Resolución para la aprobación del Manual Operativo del Proyecto, remitido por la Coordinadora General Técnica conforme a la normativa legal vigente."

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, lo preceptuado en el Apéndice numeral 17 que es parte integrante del Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC; los literales e) y p) del numeral 1.1.1.2. Gestión Ejecutiva del artículo 10 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Unidad del Registro Social.

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Aprobar la reforma integral del Manual Operativo del "Proyecto de Red de Protección Social", en sujeción a la No Objeción emitida por el Banco Mundial el 18 de febrero de 2020 respecto de los cambios aprobados por la Coordinación General Técnica de la URS que constan y se recomiendan en informe técnico Nro. 036-CGT-PARS-2020 de 18 de febrero de 2020, exclusivamente en lo atinente a los subcomponentes 1.1, 2.1 y parcialmente 2.4 que le corresponden a la Unidad del Registro Social como entidad ejecutora, en sujeción a lo dispuesto en el Convenio de Préstamo 8946-EC BIRF suscrito el 22 de julio de 2019, entre la República del Ecuador, a través del Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento de conformidad a las políticas establecidas para el efecto; documento que se anexa al presente instrumento y que forma parte integrante del mismo.

**Artículo 2.-** La ejecución del "Proyecto de Red de Seguridad Social" se regirá por los procedimientos administrativos, técnicos y financieros, establecidos en el Manual Operativo Ajustado que se aprueba a través del presente acto administrativo.

**DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo demás en lo que no se disponga en este instrumento jurídico, en lo relativo al Manual Operativo del "Proyecto de Red de Protección Social" se estará a lo dispuesto en la Resolución Nro. 07-URS-DEJ-2019 de 03 de septiembre de 2019.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Coordinación General Técnica de la Unidad del Registro Social.

**SEGUNDA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su

**Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0003-R**

**Quito, D.M., 21 de febrero de 2020**

publicación en el Registro Oficial.

Se dispone a la Unidad de Comunicación de la Unidad del Registro Social publique la presente Resolución de manera inmediata en la página web del Registro Social.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Econ. Fabricio Alejandro Vallejo Mancero  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

Anexos:

- reforma\_integral\_manual\_operativo\_editado\_parte\_2.pdf
- reforma\_integral\_manual\_operativo\_editado\_parte\_1.pdf

Copia:

Señorita Ingeniera  
Andrea Gabriela Salcedo Castro  
**Especialista del Proyecto**

dy/pc

